



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA



RESOLUCIÓN C.O. N° 426-2010-UNAM

Samegua, 10 de Diciembre del 2010

-1-

VISTO:

El Informe N° 066-2010-OCI-UNAM de fecha 02 de Diciembre del 2010 que eleva el CPC Oscar Prado Cam del Organismo de Control Institucional a Presidencia para designar Comisión Especial de Cautela conforme la resolución de Contraloría General N° 063-2007-CG que aprueba el Reglamento de Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control; Informe N° 306-2010-SG/CO/UNAM de fecha 06 de Diciembre del 2010 que acuerda conformar la Comisión Especial de Cautela, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28520 se crea la Universidad Nacional de Moquegua como persona jurídica de derecho público interno; mediante Resolución N° 336-2007- CONAFU, de fecha 12 de diciembre del 2007, se resuelve otorgar la autorización de Funcionamiento Provisional;

Que, mediante Resolución de Contraloría General N° 063-2007-CG publicado el 24 de Febrero del 2007 aprueba el Reglamento de Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control disponiendo en su Artículo 8° que el titular o representante legal de la Entidad debe designar, previo a la firma del contrato, la Comisión Especial de Cautela, integrada por funcionarios que mantengan relación laboral y no estén vinculados a la materia de auditoría en el periodo sujeto a la evaluación, uno de los cuales debe ser abogado. El incumplimiento de estos requisitos en la designación de la Comisión, determina responsabilidad administrativa funcional del funcionario a cargo de dicha designación;

Que, mediante Informe N° 066-2010-OCI-UNAM de fecha 02 de Diciembre del 2010 el CPC Oscar Prado Cam encargado del Organismo de Control Institucional solicita a Presidencia designar la Comisión Especial de Cautela conforme a la Resolución de Contraloría General N° 063-2007-CG que aprueba el Reglamento de Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, precisando que mediante R.C. N° 302-2010-CG, designan a la sociedad auditora "Larry Manuel Piminchumo Leyton & Asociados S. Civil" para realizar la auditoría a los Estados Financieros periodos 2008-2009, de la Universidad Nacional de Moquegua;

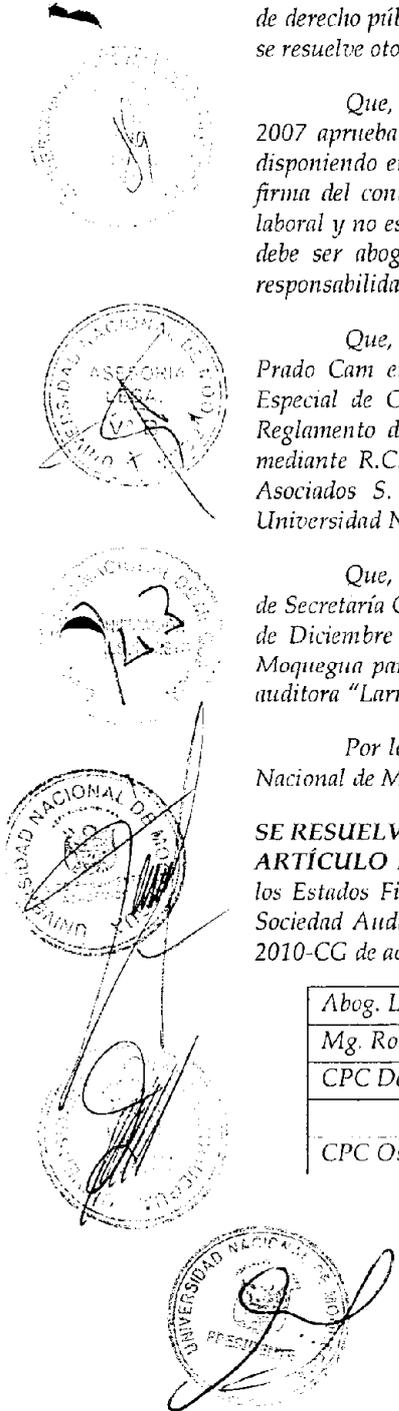
Que, Mediante Informe N° 306-2010-SG/CO/UNAM de fecha 06 de Diciembre del 2010 la Oficina de Secretaría General comunica los acuerdos de Comisión Organizadora de la sesión ordinaria del 02, 03 y 06 de Diciembre del presente, aprobándose la Comisión Especial de Cautela de la Universidad Nacional de Moquegua para realizar la Auditoría de los Estados financieros Periodos 2008-2009 a cargo de la sociedad auditora "Larry Manuel Piminchumo Leyton & Asociados S. Civil" según resolución N° 302-2010-CG;

Por lo que, de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley 23733, el estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Ordinaria del 02, 03 y 06 de Diciembre del 2010;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la COMISIÓN ESPECIAL DE CAUTELA para la auditoría a los Estados Financieros de los periodos 2008-2009 de la Universidad Nacional de Moquegua a cargo de la Sociedad Auditora "Larry Manuel Piminchumo Leyton & Asociados S. Civil" según Resolución N° 302-2010-CG de acuerdo al siguiente detalle:

Abog. Leon Cahuana Laura	Presidente
Mg. Roberto Tito Condori Pérez	Miembro
CPC Deisy Raquel Chipana Begazo	Miembro
CPC Oscar Prado Cam	Adjunto a la Comisión de Cautela





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA



RESOLUCIÓN C.O. N° 426-2010-UNAM

Samegua, 10 de Diciembre del 2010

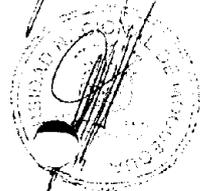
-2-

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Miembros de la Comisión Especial de Cautela a que refiere el artículo primero de la presente Resolución, ejercerá las facultades previstas en el artículo 9° del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobado por Resolución de Contraloría General N° 063-2007-CG, y las disposiciones contenidas en los artículos 95° y siguientes de la Ley de Procedimientos Administrativo General, Ley N° 27444.

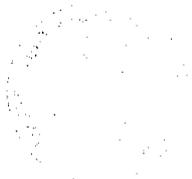
ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Vicepresidencia Administrativa, disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y Cúmplase

DISTRIBUCION
Presidencia
Vicepresidencia Administrativa
Secretaría General
Archivo



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
DR. JOAQUÍN ESPINOZA ATENCIA
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
Lic. P. Jesús Maquera Luque
SECRETARIO GENERAL

5230-2010

INFORME N° 066 -2010-OCI/UNAM

02 DIC 2010

A : DR. ELI JOAQUIN ESPINOZA ATENCIA.
Presidente de Comisión Organizadora - UNAM

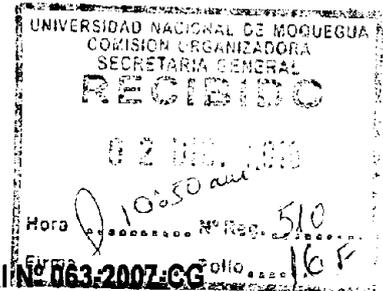
DE : CPC. OSCAR PRADO CAM
Órgano de Control Institucional

ASUNTO : Designar Comisión Especial de Cautela

REF. : 1) Artículo 8º de la Resolución de Contraloría General N° 063-2007-CG
Contralor General aprueba Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control.

2) R.C. 302-2010-CG, Designan Sociedad Auditora "Larry Manuel Pimimchumo Leyton & Asociados S. Civil"

FECHA : Samegua, 02 Diciembre 2010



Es grato dirigirme a Ud., para expresarle mi cordial saludo y al mismo tiempo informarle que con la Resolución de la referencia 2) la Sociedad Larry Manuel Pimimchumo Leyton & Asociados S. Civil, ha sido designada por la Contraloría, para realizar la Auditoría a los Estados Financieros periodos 2008-2009, por lo cual de acuerdo con la norma de la referencia 1) que indica: **"El titular o representante legal de la Entidad debe designar, previo a la firma del contrato, la Comisión Especial de Cautela, integrada por funcionarios que mantengan relación laboral y no estén vinculados a la materia de auditoría en el período sujeto a evaluación, uno de los cuales deber ser abogado. El incumplimiento de estos requisitos en la designación de la Comisión, determina responsabilidad administrativa funcional del funcionario a cargo de dicha designación."**



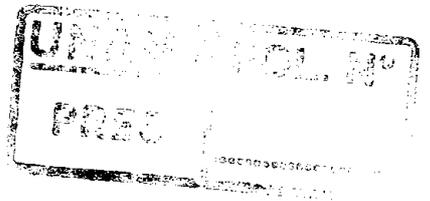
Adicionalmente, conformará la Comisión Especial de Cautela el titular del Órgano de Control Institucional (OCI) o el representante de dicha unidad orgánica que éste designe.

El titular o representante legal de la Entidad remitirá a la Contraloría General conjuntamente con el contrato, el documento que designa a los integrantes de la Comisión Especial de Cautela.

Se encuentran impedidos de conformar la comisión los funcionarios de las áreas de Administración, Logística, Contabilidad, Presupuesto o las unidades orgánicas que realicen dichas funciones, así como aquellos funcionarios que hayan ejercido funciones relacionadas con las áreas operativas a auditar.

Los miembros de la Comisión Especial de Cautela mantendrán independencia en el desarrollo de sus funciones y cautelarán el cumplimiento del contrato y de las obligaciones asumidas por la Entidad y la Sociedad.

Todas las comunicaciones y/o decisiones de la Comisión de Cautela deberán ser efectuadas y adoptadas de manera colegiada". La designación mediante Resolución, deberá realizarse antes de firmar el Contrato.



materia penal. Asimismo, como quiera que el 7° Juzgado de Paz Letrado, en sus dos turnos, recibe las denuncias presentadas por las Comisarias de Zárate y Caja de Agua, resulta necesario ampliar la competencia territorial para que se añadan las Comisarias de La Huayrona y Santa Elizabeth; manteniendo la actual estructura de mesa de partes y los horarios correspondientes.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima, respetuoso de las necesidades de los usuarios, en una sociedad altamente compleja - que requiere de un sistema de justicia ágil - en uso de las facultades conferidas no solo por la Ley Orgánica del Poder Judicial sino, también, por las normas administrativas citadas:

RESUELVE:

Artículo Primero.- Ampliar la competencia territorial del 7° Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho turnos "A" y "B", con sede en la Comisaría de Zárate, debiendo este juzgado, en sus dos turnos, seguir conociendo los temas en materia penal, disponiendo que el horario de despacho judicial mantenga su estructura actual. Asimismo se dispone AMPLIAR la competencia territorial para que se añadan las Comisarias de La Huayrona y Santa Elizabeth.

Artículo Segundo.- Designar como responsable de la ejecución de la presente resolución al administrador, Ing. Manuel Manrique Santos, de la Sala Mixta Descentralizada de San Juan de Lurigancho, quien en coordinación con los señores jueces de los citados órganos jurisdiccionales, deberá realizar todo lo necesario para que la presente resolución se lleve a cabo con eficiencia; debiendo proveer de los recursos logísticos para la consecución de tan alto fin.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento de la presente resolución al señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Consejos Ejecutivos Nacional y Distrital Consejo Nacional de la Magistratura, Fiscalía de la Nación, Oficina del Control de la Magistratura, Oficina de Coordinación Administrativa y de Asuntos Jurídicos de la Corte Superior de Justicia de Lima, para lo que corresponda.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese

CÉSAR JAVIER VEGA VEGA
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

573451-1

ORGANOS AUTONOMOS

Índice de reajuste diario a que se refiere el artículo 240° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros, correspondiente al mes de diciembre de 2010

CIRCULAR N° 044-2010-BCRP

Lima, 1 de diciembre de 2010

El índice de reajuste diario, a que se refiere el artículo 240° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, correspondiente al mes de diciembre es el siguiente:

DÍA	ÍNDICE
1	7,13907
2	7,13909
3	7,13910
4	7,13912
5	7,13914
6	7,13916
7	7,13918
8	7,13920

DÍA	ÍNDICE
9	7,13921
10	7,13923
11	7,13925
12	7,13927
13	7,13929
14	7,13930
15	7,13932
16	7,13934
17	7,13936
18	7,13938
19	7,13940
20	7,13941
21	7,13943
22	7,13945
23	7,13947
24	7,13949
25	7,13951
26	7,13952
27	7,13954
28	7,13956
29	7,13958
30	7,13960
31	7,13961

El índice que antecede es también de aplicación para los convenios de reajuste de deudas que autoriza el artículo 1235° del Código Civil.

Se destaca que el índice en mención no debe ser utilizado para:

- a. Calcular intereses, cualquiera fuere su clase.
- b. Determinar el valor al día del pago de las prestaciones a ser restituidas por mandato de la ley o resolución judicial (artículo 1236° del Código Civil, en su texto actual consagrado por la Ley No. 26598).

RENZO ROSSINI MIÑÁN
Gerente General

573113-1

Designan Sociedades de Auditoría para realizar auditorías a los estados financieros y examen especial a la información presupuestal correspondientes a diversas entidades

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA
N° 302-2010-CG

Lima, 29 de noviembre de 2010

Visto, el Informe N° 530-2010-CG/CEDS-SOA de la Comisión Especial de Designación de Sociedades de Auditoría, constituida mediante Resolución de Contraloría N° 198-2010-CG de 22 de julio de 2010 y modificada mediante Resolución de Contraloría N° 290-2010-CG de 11 de noviembre de 2010, encargada de la evaluación y calificación de las propuestas presentadas en el Concurso Público de Méritos N° 04-2010-CG, para la Designación de Sociedades de Auditoría.

CONSIDERANDO:

Que, la Contraloría General de la República en ejercicio de sus atribuciones, mediante publicaciones en el Diario Oficial "El Peruano" los días 14 y 15 de octubre de 2010, convocó al Concurso Público de Méritos N° 04-2010-CG, a fin de designar Sociedades de Auditoría (SOAs) para auditar los estados financieros y examen especial a la información presupuestal de ciento sesenta seis (166) entidades, ciento sesenta cuatro (164) entidades individuales y dos (02) entidades distribuidas en un (01) grupo; habiéndose adquirido doscientas veinte y siete (227) bases;

Que, en el Acto de Recepción y Apertura de propuestas técnicas se presentaron ciento sesenta y nueve (169) propuestas técnicas y económicas, de las cuales nueve (09) fueron devueltas en el Acto Público, quedando ciento sesenta (160) admitidas;

Que, en el proceso de evaluación y calificación efectuada, de las ciento sesenta (160) propuestas admitidas, cuarenta y dos (42) fueron descalificadas, doce (12) no alcanzaron el puntaje mínimo requerido en la evaluación de la propuesta técnica, resultando ganadoras setenta y ocho (78) propuestas, para setenta y ocho (78) entidades, setenta y seis (76) entidades en forma individual y un (01) grupo conformado por dos (02) entidades;

Que, conforme al documento de vistos, se ha declarado desierto el Concurso Público de Méritos, por primera vez respecto a cuarenta y ocho (48) entidades. Asimismo, se ha declarado desierto por segunda vez a treinta y nueve (39) entidades y por tercera vez una (01) entidad.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 20° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, el Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobado por Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG y sus modificatorias; y la Resolución de Contraloría N° 295-2010-CG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar las Sociedades de Auditoría para realizar las auditorías a los estados financieros y examen especial a la información presupuestal correspondientes a setenta y ocho (78) entidades, setenta y seis (76) entidades en forma individual y un (01) grupo conformado por dos (02) entidades; las cuales se indican a continuación:

N°	N° PUB	ENTIDAD	PERÍODO Y TIPO DE EXAMEN	SOCIEDAD
1	2	PETROLEOS DEL PERU - PETROPERU S.A.	FINANCIERO 2010 y 2011	DONGO - SORIA, GAVEGLIO Y ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
2	8	EMPRESA NACIONAL DE PUERTOS S.A. - ENAPU S.A.	FINANCIERO 2010	ESPINOZAY ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL
3	10	FONDO DE COOPERACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL - UNIDAD EJECUTORA N° 004 - FONCODES Y EL PROGRAMA MUNICIPAL DE ATENCION A LOS SERVICIOS BASICOS - CONTRATO DE PRESTAMO CON EL KFW	FINANCIERO FONCODES 2010 KFW 2008, 2009 y 2010	GUTIERREZ RIOS Y ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL
4	12	SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES - SBS	FINANCIERO 2010	GUTIERREZ RIOS Y ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL
5	14	MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS	FINANCIERO 2010	RIVERA Y ASOCIADOS CONTADORES PUBLICOS SOCIEDAD CIVIL
6	18	MINISTERIO DEL AMBIENTE	FINANCIERO 2010 y 2011	ESPINOZAY ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL
7	26	UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA	FINANCIERO 2010 y 2011	SANTIVANEZ GUARNIZ Y ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL
8	27	GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD	FINANCIERO 2010	RAMON RUFFNER & ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL
9	28	GRUPO N° 1 EMPRESA MUNICIPAL DE FESTEJOS DEL CUSCO - EMUJEC S.A.	FINANCIERO 2009	CALDAS MIRANDA & ASOCIADOS CONTADORES PUBLICOS SOCIEDAD CIVIL
10	28	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO	FINANCIERO 2010 y 2009	CALDAS MIRANDA & ASOCIADOS CONTADORES PUBLICOS SOCIEDAD CIVIL
11	29	EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A. - EMAPE S.A.	FINANCIERO 2010 y 2011	REJAS ALVA Y ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL
12	30	DEFENSORIA DEL PUEBLO	FINANCIERO 2009 y 2010	LLONTOP FALOMINO Y ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL
13	35	GOBIERNO REGIONAL LORETO	FINANCIERO 2010	RIMAC & ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL
14	36	PARSALUD II / PROYECTO HACIENDO DIFERENCIA CONSOLIDANDO UNA RESPUESTA AMPLIA E INTEGRAL A LA TUBERCULOSIS EN EL PERU, OCTAVA RONDA DEL FONDO MUNDIAL DE LUCHA CONTRA EL VIH/SIDA, TUBERCULOSIS Y MALARIA	FINANCIERO DEL 01.FEB.2010 AL 31.DIC.2010, 2011 Y 01.ENE.2012 AL 31.ENE.2012	CHAVEZ AGUILAR & ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL

N°	N° PUB	ENTIDAD	PERÍODO Y TIPO DE EXAMEN	SOCIEDAD
15	39	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN - TARAPOTO	FINANCIERO 2008, 2009 y 2010	GRANADOS & PEREZ CONTADORES PUBLICOS ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL
16	42	COMITE DE ADMINISTRACION DE LOS FONDOS DE ASISTENCIA Y ESTIMULO - CAFEAF - PUEGO GOBIERNO REGIONAL HUANCAMELICA	FINANCIERO 2006, 2007, 2008 y 2009	URBANO TOLEDO Y ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL
17	43	GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS	FINANCIERO 2008 y 2009	RAMON RUFFNER & ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL
18	44	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC	FINANCIERO 2008, 2009 y 2010	RAMIREZ & ASOCIADOS, SOCIEDAD CIVIL
19	45	ORGANISMO SUPERVISOR DE INVERSION PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES - OSIPTEL	FINANCIERO 2010	LLONTOP FALOMINO Y ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL
20	46	SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SAT	FINANCIERO 2010	GUTIERREZ RIOS Y ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL
21	48	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO	FINANCIERO 2006, 2007, 2008 y 2009	MOSAISHUATE CONTADORES PUBLICOS S. CIVIL
22	49	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO	FINANCIERO 2009 y 2010	MOSAISHUATE CONTADORES PUBLICOS S. CIVIL
23	51	INSTITUTO DEL MAR DEL PERU - IMARPE	FINANCIERO 2009 y 2010	URIOL Y ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL
24	52	INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL - INDECI	FINANCIERO 2009 y 2010	DAZ GALVEZ Y ASOCIADOS CONTADORES PUBLICOS SOCIEDAD CIVIL
25	53	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CACERES - JUANJUI	FINANCIERO 2007, 2008 y 2009	ANGEL LOPEZ-AGUIRRE & ASOCIADOS CONTADORES PUBLICOS SOCIEDAD CIVIL
26	54	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ANTONIO DE PUTINA	FINANCIERO 2009 y 2010	CALDAS MIRANDA & ASOCIADOS CONTADORES PUBLICOS SOCIEDAD CIVIL
27	55	PROGRAMA NACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL - PNCVFS	FINANCIERO JULIO - DICIEMBRE 2008, 2009 y 2010	BELLO, MARQUEZ, VILLENA Y ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL
28	56	COMISION NACIONAL SUPERVISORA DE EMPRESAS Y VALORES - CONASEV	FINANCIERO 2010	REJAS ALVA Y ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL
29	58	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE	FINANCIERO 2008 y 2009	TOLENTINO - HENRIQUEZ Y ASOCIADOS S. CIVIL
30	59	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY	FINANCIERO AGOSTO- DICIEMBRE 2007, 2008 y 2009	CHAVEZ ESCOBAR Y ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL
31	60	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI - URCOS	FINANCIERO 2008, 2009 y 2010	COLLANTES CHUMBIRAY & ASOCIADOS CONTADORES PUBLICOS SOCIEDAD CIVIL
32	63	MINISTERIO DE JUSTICIA - OFICINA DE ADMINISTRACION	FINANCIERO 2010	FIBERICO Y ASOCIADOS CONTADORES PUBLICOS S. CIVIL
33	64	PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MAS POBRES - JUNTOS	FINANCIERO 2010 y 2011	CAMAC - MORALES SOCIEDAD CIVIL
34	66	INSTITUTO CATASTRAL DE LIMA	FINANCIERO 2007, 2008 y 2009	LLONTOP FALOMINO Y ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL
35	67	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO - JULI	FINANCIERO 2007, 2008 y 2009	ANGEL LOPEZ-AGUIRRE & ASOCIADOS CONTADORES PUBLICOS SOCIEDAD CIVIL
36	68	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANCHEZ CARRION - HUAMACHUCO	FINANCIERO 2007, 2008 y 2009	ANGEL LOPEZ-AGUIRRE & ASOCIADOS CONTADORES PUBLICOS SOCIEDAD CIVIL
37	70	CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE PAITA S.A	FINANCIERO 2010	JIMENEZ & ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL ORDINARIA
38	73	CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERU	FINANCIERO 2009 y 2010	GRANADOS & PEREZ CONTADORES PUBLICOS ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL



N°	N° PUB	ENTIDAD	PERÍODO Y TIPO DE EXAMEN	SOCIEDAD
39	75	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS	FINANCIERO 2010	JARA Y ASOCIADOS CONTADORES PUBLICOS SOCIEDAD CIVIL
40	76	PROGRAMA NACIONAL WAWA WASI - UNIDAD EJECUTORA 032 MINISTERIO DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL	FINANCIERO 2010	VIZCARRA Y ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL RESPONSABILIDAD LIMITADA
41	80	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANETE	FINANCIERO 2008 y 2009	SANTIVANEZ GUARNIZ Y ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL
42	81	AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL - APN	FINANCIERO 2009 y 2010	J SANCHEZ MEZA & ASOCIADOS CONTADORES PUBLICOS SOCIEDAD CIVIL
43	82	FONDO DE INVERSION EN TELECOMUNICACIONES FITEL	FINANCIERO 2010	REJAS ALVA Y ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL
44	83	EMPRESA MUNICIPAL PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE LAS PROVINCIAS ALTO ANDINAS S.A.	FINANCIERO 2008, 2009 y 2010	URBANO TOLEDO Y ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL
45	88	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA - LA CONVENCION - CUSCO	FINANCIERO 2007, 2008 y 2009	TAVARA REYNALTE Y ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL
46	90	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA	FINANCIERO 2007, 2008 y 2009	RAMIREZ & ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL
47	92	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO	FINANCIERO 2009	JERI RAMON & ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL
48	93	UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION ENRIQUE GUZMAN Y VALLE	FINANCIERO 2008 y 2009	ARTURO SUYO & ASOCIADOS CONTADORES PUBLICOS SOCIEDAD CIVIL
49	97	ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE LAMBAYEQUE - EPSL S.A.	FINANCIERO 2010	LI VALENCIA & ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL
50	101	EMPRESA DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LIBERTAD SOCIEDAD ANONIMA - SEDALIB S.A.	FINANCIERO 2009	RAMON RUFFNER & ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL
51	102	OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES - ONPE	FINANCIERO 2010	RAMIREZ & ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL
52	104	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE HUANUCO S.A.	FINANCIERO 2008 y 2009	MOSA HUATE CONTADORES PUBLICOS S. CIVIL
53	106	EMPRESA MUNICIPAL DE SANEAMIENTO BASICO S.A. EMSAFUNO S.A.	FINANCIERO 2009	JERI RAMON & ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL
54	107	EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE LORETO S.A. - EPS SEDALORETO S.A.	FINANCIERO 2010	CAMACHO-MAYO & ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL
55	108	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO - INPE	FINANCIERO 2010	MARTINEZ, RODRIGUEZ Y ASOCIADOS CONTADORES PUBLICOS SOCIEDAD CIVIL
56	109	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAROCONDO	FINANCIERO 2003, 2004, 2005 y 2006	TAVARA REYNALTE Y ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL
57	112	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC - BAMBAMARCA	FINANCIERO 2009	CAMACHO-MAYO & ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL
58	113	SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LIMA METROPOLITANA	FINANCIERO 2009	JERI RAMON & ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL
59	114	UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL	FINANCIERO 2009	BRANADOS & PEREZ CONTADORES PUBLICOS ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL
60	115	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PURA	FINANCIERO 2010	CAMACHO-MAYO & ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL
61	116	UNIDAD ESPECIAL PL 480 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS	FINANCIERO 2010	CORONADO VELASCO CONTADORES PUBLICOS ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL
62	117	UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA	FINANCIERO 2008 y 2009	LARRY MANUEL PIMINCHUMO LEYTON & ASOCIADOS S. CIVIL
63	118	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO	FINANCIERO 2010	JARA Y ASOCIADOS CONTADORES PUBLICOS SOCIEDAD CIVIL

N°	N° PUB	ENTIDAD	PERÍODO Y TIPO DE EXAMEN	SOCIEDAD
64	120	MEF - FONAVI EN LIQUIDACION	FINANCIERO 2010	FONSECA, CAMARGO Y ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL ORDINARIA
65	123	UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA	FINANCIERO 2010	LARRY MANUEL PIMINCHUMO LEYTON & ASOCIADOS S. CIVIL/ ARTURO SUYO & ASOCIADOS CONTADORES PUBLICOS SOCIEDAD CIVIL
66	125	INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA (INEI)	FINANCIERO 2009	DIAZ GALVEZ Y ASOCIADOS CONTADORES PUBLICOS SOCIEDAD CIVIL
67	127	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA	FINANCIERO 2010	JARA Y ASOCIADOS CONTADORES PUBLICOS SOCIEDAD CIVIL
68	128	MINISTERIO DE AGRICULTURA - INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO - INADE, ENTIDAD FUSIONADA AL MINISTERIO DE AGRICULTURA - MINAG	FINANCIERO 2008	ALVAREZ BIANCHI CONTADORES PUBLICOS SOCIEDAD CIVIL
69	136	BANCO DE LA VIVIENDA DEL PERU EN LIQUIDACION	FINANCIERO 2010	CACERES Y ASOCIADOS CONTADORES PUBLICOS SOCIEDAD CIVIL
70	137	SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CHINCHA S.A. SEMAFACH S.A.	FINANCIERO 2009	LUIS QUINTANA Y ASOCIADOS CONTADORES PUBLICOS SOCIEDAD CIVIL
71	139	CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACION DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD - CONADIS	FINANCIERO DEL 01 DE JULIO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 Y 2009	FONSECA, CAMARGO Y ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL ORDINARIA
72	140	FONDO DE BIENESTAR DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU - FONBIEPOL	FINANCIERO JUN. - DIC. 2006 y 2007	CACERES Y ASOCIADOS CONTADORES PUBLICOS SOCIEDAD CIVIL
73	142	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS MARIA	FINANCIERO 2009	MARTINEZ, RODRIGUEZ Y ASOCIADOS CONTADORES PUBLICOS SOCIEDAD CIVIL
74	143	UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMAN DE TACNA	FINANCIERO 2009	COLLANTESCHUMBIRAY & ASOCIADOS CONTADORES PUBLICOS SOCIEDAD CIVIL
75	145	SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE CAJAMARCA - SATCAJ	FINANCIERO 2009	LARRY MANUEL PIMINCHUMO LEYTON & ASOCIADOS S. CIVIL
76	149	INSTITUTO METROPOLITANO DE PLANIFICACION	FINANCIERO 2010	SANTIVANEZ GUARNIZ Y ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL
77	158	PLAN COPESCO NACIONAL	FINANCIERO 2009	ALIAGA, CRUZADO & RODRIGUEZ ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL
78	159	SERVICIO DE GESTION AMBIENTAL DE TRUJILLO - SEGAT	FINANCIERO 2007 y 2008	LUIS QUINTANA Y ASOCIADOS CONTADORES PUBLICOS SOCIEDAD CIVIL

Artículo Segundo.- Autorizar a las entidades descritas en el artículo precedente, a contratar los servicios profesionales de las Sociedades de Auditoría designadas, dentro de las formalidades establecidas en las Bases del Concurso y en el Reglamento de las Sociedades de Auditoría, conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobado por Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG y modificatorias, debiendo nombrar una Comisión Especial que se encargue de cautelar el cumplimiento de los contratos, sin perjuicio de las acciones de verificación que lleve a cabo la Contraloría General de la República.

Artículo Tercero.- Declarar desierto el Concurso Público de Méritos para cuarenta y ocho (48) entidades por primera vez, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Nº	Nº PUB	ENTIDAD	PERÍODO Y TIPO DE EXAMEN
1	3	OFICINA DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL - ONP Y FONDO CONSOLIDADO DE RESERVAS PREVISIONALES - FCR	FINANCIERO 2010 y 2011
2	4	ADMINISTRACION DEL FONDO PARA LA ESTABILIZACION DE PRECIOS DE LOS COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETROLEO - DIRECCION GENERAL DE HIDROCARBUROS DEL MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS	ASUNTOS FINANCIEROS DESDE 01.SET.2004 AL 31.DIC.2009 Y DESDE 01.ENE.2010 AL 31.DIC.2010
3	6	ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA - OSINERGMIN	FINANCIERO 2010 y 2011
4	9	UNIDAD DE COORDINACION DE PRESTAMOS SECTORIALES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS	FINANCIERO 2010
5	15	MINISTERIO DE EDUCACION	FINANCIERO 2010
6	19	GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN	FINANCIERO 2009 y 2010
7	20	GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS	FINANCIERO 2009 y 2010
8	22	UNIDAD EJECUTORA DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA ELECTRIFICACION RURAL MEDIANTE LA APLICACION DE FONDOS CONCURSABLES - FONER" (ACUERDO DE PRESTAMO BIRF-7366-PE Y CONVENIO DE DONACION TF 56023-PE)/DIRECCION GENERAL DE ELECTRIFICACION RURAL - MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS	FINANCIERO 2010 y 2011
9	23	MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO	FINANCIERO 2009 y 2010
10	24	GOBIERNO REGIONAL JUNIN	FINANCIERO 2008 y 2009
11	25	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA	FINANCIERO 2008, 2009 y 2010
12	31	PROGRAMA AGUA PARA TODOS - UNIDAD EJECUTORA 004 DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO	FINANCIERO 2009
13	32	UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA	FINANCIERO 2009 y 2010
14	34	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	FINANCIERO 2010
15	37	AUTORIDAD AUTONOMA DEL SISTEMA ELECTRICO DE TRANSPORTE MASIVO DE LIMA Y CALLAO - AATE	FINANCIERO 2009 y 2010
16	40	CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE TRUJILLO S.A.	FINANCIERO 2010
17	47	GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE	FINANCIERO 2010
18	50	PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA ALIMENTARIA - PRONAA - UNIDAD EJECUTORA N° 005	FINANCIERO 2010
19	61	UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI	FINANCIERO 2009 y 2010
20	62	SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE HUANCAYO	FINANCIERO 2008, 2009 y 2010
21	65	GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO	FINANCIERO 2010
22	69	SIERRA EXPORTADORA	FINANCIERO 2009 y 2010
23	72	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYELICA	FINANCIERO 2009 y 2010
24	74	EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CORONEL PORTILLO S.A. - EMAPACOP S.A.	FINANCIERO 2009 y 2010
25	77	SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO - SERNAMP	FINANCIERO 2009 y 2010
26	79	INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION DEL PERU - IRTP	FINANCIERO 2010
27	84	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO	FINANCIERO 2009 y 2010
28	86	GOBIERNO REGIONAL PASCO	FINANCIERO 2009 y 2010
29	88	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES	FINANCIERO 2009 y 2010
30	94	UNIVERSIDAD NACIONAL SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO	FINANCIERO 2010
31	95	FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES - INVERMET	FINANCIERO 2010
32	98	ENTIDAD MUNICIPAL PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DEL CUSCO S.A. - EPS SEDACUSCO S.A.	FINANCIERO 2010
33	103	ORGANISMO DE SUPERVISION DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE - OSINFOR	FINANCIERO JUNIO - DICIEMBRE 2009 y 2010
34	105	EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TAMBOPATA S.R.LTDA. - EMAPAT S.R.LTDA.	FINANCIERO 2009
35	111	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO	FINANCIERO 2010
36	119	EMPRESA DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL HUANCAYO SOCIEDAD ANONIMA - SEDAM HUANCAYO S.A.	FINANCIERO 2009
37	121	ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO (OSCE)	FINANCIERO 2010
38	122	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD - SUNASA	FINANCIERO 2010
39	129	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN - TARAPOTO	FINANCIERO 2010

Nº	Nº PUB	ENTIDAD	PERÍODO Y TIPO DE EXAMEN
40	132	CENTRO DE EXPORTACION, TRANSFORMACION, INDUSTRIA COMERCIALIZACION Y SERVICIOS - CETICOS ILO	FINANCIERO 2010
41	135	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO	FINANCIERO 2006 y 2007
42	138	BANCO POPULAR DEL PERU EN LIQUIDACION	FINANCIERO AGOSTO - DICIEMBRE 2009 y 2010 (AUDITORIA DE CIERRE PROYECTADO PARA EL 31.DIC.2010)
43	148	SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL SANTA, CASMA Y HUARMEY S.A. - SEDACHIMBOTE S.A.	FINANCIERO 2010
44	150	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO	FINANCIERO 2008
45	152	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE	FINANCIERO 2009
46	157	NUCLEO EJECUTOR CENTRAL DEL PROYECTO DE DESARROLLO SIERRA NORTE-NEC-PSN 744-PE / PROGRAMA DE DESARROLLO AGRARIO RURAL-AGRO RURAL	FINANCIERO SETIEMBRE - DICIEMBRE 2009
47	160	BANCO HIPOTECARIO EN LIQUIDACION	FINANCIERO 2009 y 2010
48	165	PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE FISCALIZACION PRESUPUESTAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU - CONVENIO DE DONACION - IDF GRANT TF091818 - BANCO MUNDIAL	FINANCIERO 2009

Artículo Cuarto.- Declarar desierto el Concurso Público de Méritos para treinta y nueve (39) entidades por segunda vez, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Nº	Nº PUB	ENTIDAD	PERÍODO Y TIPO DE EXAMEN
1	1	SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD	FINANCIERO 2010 y 2011
2	5	PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL - PROVIAS NACIONAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	FINANCIERO 2010
3	7	BANCO AGROPECUARIO - AGROBANCO	FINANCIERO 2010
4	11	EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA SAN GABAN S.A.	FINANCIERO 2010
5	13	EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA MACHUPICCHU S.A. - EGEMSA	FINANCIERO 2010
6	16	PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL / CONVENIO DE PRESTAMO JB/C PE-P27	FINANCIERO 2009 y Cierre del Proyecto al 31.Mar.2010
7	17	EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD DEL ORIENTE S.A. - ELECTRO ORIENTE S.A.	FINANCIERO 2010
8	21	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO - CUSCO	FINANCIERO 2008, 2009 y 2010
9	33	EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD DE PUNO SOCIEDAD ANONIMA ABIERTA - ELECTRO PUNO S.A.A.	FINANCIERO 2010
10	38	EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD - ELECTROSUR S.A.	FINANCIERO 2010
11	41	EMPRESA NACIONAL DE LA COCA SOCIEDAD ANONIMA - ENACO S.A.	FINANCIERO 2010
12	57	EMPRESA MUNICIPAL INMOBILIARIA DE LIMA S.A.	FINANCIERO 2009 y 2010
13	71	INSTITUTO METROPOLITANO PROTRANSPORTE DE LIMA	FINANCIERO 2009 y 2010
14	78	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO - SUNASS	FINANCIERO 2009 y 2010
15	85	COMITE DE ADMINISTRACION DE LOS FONDOS DE ASISTENCIA Y ESTIMULO - CAFAE - PLIEGO GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	FINANCIERO 2002, 2003, 2004, 2005, 2006 y 2007
16	87	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLOQUEMARCA	FINANCIERO 2008 y 2009
17	91	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO	FINANCIERO 2009 y 2010
18	96	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - AYAVIRI	FINANCIERO 2008 y 2009
19	99	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GENERAL SANCHEZ CERRO - CHATE	FINANCIERO 2007 y 2008
20	100	ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE MOYOBAMBA S.R.LTDA - EPS MOYOBAMBA S. R. LTDA.	FINANCIERO 2008 y 2009
21	110	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMAN	FINANCIERO 2007 y 2008
22	124	PROYECTO ESPECIAL ALTO MAYO - PEAM	ASUNTOS FINANCIEROS DESDE EL 2001 (APERTURA DE LA CUENTA) HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2006 Y DESDE AGOSTO 2008 (SALDO DE LA AMPLIACION AL FONDO) HASTA EL 30 DE SETIEMBRE DEL 2009

Nº	Nº PUB	ENTIDAD	PERÍODO Y TIPO DE EXAMEN
23	126	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARO	FINANCIERO 2007, 2008 y 2009
24	130	EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ICA - EPS EMAPICA S.A.	FINANCIERO 2009
25	131	EMPRESA MUNICIPAL PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO- E.P.S. SEDA JULIACA S.A.	FINANCIERO 2009
26	133	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUÁURA	FINANCIERO 2007, 2008 y 2009
27	134	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA	FINANCIERO 2009
28	141	FONDO PARA LA RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL DE LAS ZONAS AFECTADAS POR EL SISMO DEL 15 DE AGOSTO DE 2007 - FORSUR	FINANCIERO 2009
29	144	UNIVERSIDAD NACIONAL "SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO"	FINANCIERO 2009
30	146	INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA	FINANCIERO 2009
31	147	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN	FINANCIERO 2009
32	151	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA	FINANCIERO 2008 y 2009
33	153	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL	FINANCIERO 2009
34	154	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE	FINANCIERO 2009
35	155	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL	FINANCIERO 2009
36	156	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE	FINANCIERO 2008
37	161	EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PISCO S.A. - EMAPISCO	FINANCIERO 2009
38	162	CENTRO DE EXPORTACIÓN, TRANSFORMACIÓN, INDUSTRIA, COMERCIALIZACIÓN Y SERVICIOS DE PAITA - CETICOS PAITA	FINANCIERO 2009
39	163	REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL - RENIEC CONSULTA POPULAR DE REVOCATORIAS DEL MANDATO DE AUTORIDADES MUNICIPALES 2008 (DEL 01.AGO.2008 AL 31.DIC.2008)	FINANCIERO DEL 01 DE AGOSTO 2008 AL 31 DE DICIEMBRE 2008

Artículo Quinto.- La designación de una sociedad de auditoría para que realice la auditoría a los Estados Financieros y Examen Especial a la Información presupuestal correspondiente al Seguro Social de Salud - ESSALUD período 2010 - 2011, será incorporada en el siguiente concurso público de méritos que realice la Contraloría General.

Artículo Sexto.- Declarar desierto el Concurso Público de Méritos para una (01) entidad por tercera vez, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Nº	Nº PUB	ENTIDAD	PERÍODO Y TIPO DE EXAMEN
1	164	AUDITORÍA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DEL PROYECTO DE REORDENAMIENTO Y REHABILITACION DEL VALLE DEL VILCANOTA - PRRV - FINANCIADO PARCIALMENTE POR EL CONVENIO DE PRÉSTAMO N° LA-7257-PE / MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO	ASUNTOS FINANCIEROS 2005, 2006, 2007 y 2008

Artículo Séptimo.- Encargar a la Gerencia de Sociedades de Auditoría la implementación de lo dispuesto en la presente Resolución, así como la supervisión al trabajo de campo de las Sociedades de Auditoría designadas y contratadas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSWALDO YUPANQUI ALVARADO
Vicecontralor General
Contralor General de la República (e)

572894-1

Autorizan al Banco Scotiabank Perú S.A.A. la apertura de agencia en el distrito de Jesús María, provincia de Lima

RESOLUCIÓN SBS N° 15518-2010

Lima, 25 de noviembre de 2010

EL INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco Scotiabank Perú S.A.A. para que esta Superintendencia autorice la apertura de una agencia, según se indica en la parte resolutive; y,

CONSIDERANDO:

Que, la citada entidad ha cumplido con presentar la documentación pertinente que justifica la apertura de la agencia en mención;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "C", y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, por la Resolución SBS N° 775-2008 y en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009 y el Memorandum N° 566-2010;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Banco Scotiabank Perú S.A.A. la apertura de una agencia con la siguiente ubicación:

• Avenida Arenales N° 490, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTES
Intendente General de Banca (a.i.)

572551-1

Autorizan viaje de funcionarios de la Universidad Nacional de Ingeniería a Italia y Alemania, en comisión de servicios

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1618

Lima, 26 de noviembre de 2010

CONSIDERANDO:

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería en su artículo 48, en concordancia con el artículo 33° de la Ley N° 23733 Ley Universitaria, establece, que el Rector en su calidad de autoridad universitaria de mayor jerarquía, es el representante legal de la Universidad;

Que, se han presentado ciertos inconvenientes en la asignación económica por concepto de alojamiento de los becarios, enviados a través de la Alianza Estratégica (UNMSM-UNI-UNALM) a las Universidades italianas de Salerno, Torino y Milán; lo que ha ocasionado peligro su estadia en dichas ciudades;

Que, a su vez considerando la oferta de vacantes para estudio de posgrado, ofrecidos por la CONFERENZA DEI PRESIDIO DELLE FACOLTA DI INGEGNERIA (CoPi) de Italia, que reúne a autoridades universitarias de las especialidades de ingeniería, la cual coincide con la convocatoria de la Alianza Estratégica para su programa de "Becas Académica o de Crédito Educativo"; y a su vez la oferta de inversión de la CoPi en infraestructura de laboratorios en algunos laboratorios de la Universidad Nacional de Ingeniería;

Que, se ha recibido invitación de las universidades italianas de las regiones de Lazio y La Toscana, en relación a los acuerdos de colaboración y movilidad académica entre la Alianza Estratégica y dichas Universidades;



**RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA GENERAL DE LA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS
PÚBLICOS N° 231 -2010-SUNARP/GG**

Lima, 14 OCT 2010

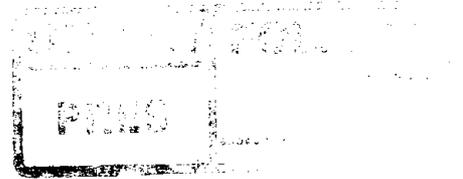
VISTA la Resolución de Contraloría N° 234-2010-CG, publicada el 10 de setiembre de 2010; y los Convenios sobre Delegación de Facultades suscritos con las Zonas Registrales; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 8° del *Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control*, aprobado mediante Resolución N° 063-2007-CG, el Titular o el representante legal de la Entidad, debe designar, previo a la firma del contrato, la Comisión Especial de Cautela, integrada por funcionarios que mantengan relación laboral y no estén vinculados a la materia de auditoría en el período sujeto a evaluación, uno de los cuales debe ser abogado y otro el titular del Órgano de Control Institucional o el representante de dicha unidad orgánica que éste designe;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 234-2010-CG, la Contraloría General de la República ha designado a la SOA Gutiérrez Ríos y Asociados Sociedad Civil para que realice la Auditoría Financiera y del Examen Especial a la Información Presupuestaria, Ejercicio Económico 2010, del Grupo Centro conformado por la Sede Central de la SUNARP, la Zona Registral N°IX-Sede Lima, Zona Registral N° IV-Sede Iquitos, Zona Registral N°VI-Sede Pucallpa, Zona Registral N° VIII-Sede Huancayo y Zona Registral N°XI-Sede Ica;

Que, mediante Convenio suscrito entre la Sede Central de la SUNARP y las Zonas Registrales, Gerencia General se encuentra facultada para constituir la respectiva Comisión de Cautela y designar a los funcionarios que integren dicha Comisión;



Que, por lo expuesto, resulta necesario constituir y designar a los miembros de la Comisión Especial de Cautela que supervisará la ejecución del contrato de locación de servicios de auditoría externa que se suscribirá con la SOA Gutiérrez Ríos y Asociados Sociedad Civil;

Estando a las facultades delegadas en virtud del Convenio suscrito entre la Sede Central y cada una de las citadas Zonas Registrales; a lo dispuesto por el artículo 8 del *Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control*, aprobado mediante Resolución N° 063-2007-CG; y, el literal m) del artículo 14 del Estatuto de la SUNARP, aprobado mediante Resolución N° 135-2002-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Constituir la Comisión Especial de Cautela para la supervisión de la ejecución del contrato a suscribirse con la Sociedad Auditora Gutiérrez Ríos y Asociados Sociedad Civil, para la Auditoría Financiera y del Examen Especial a la Información Presupuestaria, Ejercicio Económico 2010, del Grupo Centro conformado por la Sede Central de la SUNARP, la Zona Registral N°IX-Sede Lima, Zona Registral N° IV-Sede Iquitos, Zona Registral N°VI-Sede Pucallpa, Zona Registral N° VIII-Sede Huancayo y Zona Registral N°XI-Sede Ica

Artículo Segundo.- Designar a los integrantes de la referida Comisión Especial de Cautela, según el siguiente detalle:

- Dr. Paul Carrasco Flores (**Presidente**) DR. ASCUÑA
- C.P.C Carlos Bello Durand. CPC
- Dra. Claudia Tejada Ponce ECO. CADE CONDORI
- CPC Tomás Lozano Limaimanta
- CPC Manuela Silvia Hidalgo Rengifo
- Dr. Jesús Angel Lazo Pacheco
- Dr. Agustín Hermes Mendoza Champion
- CPC Holder Genaro Calmet Berrocal
- CPC Jhony William Rixi Izarra. CPC ERADO

Artículo Tercero.- Los miembros de la Comisión Especial de Cautela designados, mantendrán independencia en el desarrollo de sus funciones y cautelarán el cumplimiento del contrato y de las obligaciones asumidas por la Entidad y la Sociedad Auditora.

Artículo Cuarto.- La Comisión Especial de cautela cumplirán especialmente las funciones previstas en el artículo 9 del *Reglamento de las Sociedades de Auditoría*, para lo cual adoptarán sus decisiones de manera colegiada.



13/02/2014

Artículo Quinto.- Disponer que todos los Gerentes y Jefes de las Zonas Registrales o Jefes de Área brinden a los miembros de la Comisión Especial de Cautela todas las facilidades que éstas requieran para el cumplimiento de sus fines.



Artículo Sexto.- Disponer que la Secretaría General de la Sede Central de la SUNARP, notifique la presente resolución a la Contraloría General de la República, a la Sociedad Auditora Gutiérrez Ríos y Asociados Sociedad Civil, a los miembros de la Comisión Especial de Cautela y al Jefe de las respectivas Zonas Registrales.

Regístrese y comuníquese.



JAVIER ENRIQUE GALDOS CARVAJAL
Gerente General
SUNARP

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORÍA EXTERNA

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios, que celebran de una parte la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA con domicilio en Calle Antigua de Samegua A-8A Samegua Moquegua que en lo sucesivo se denominará LA ENTIDAD, con RUC N° 20449347448, representada por su Presidente de la Comisión Organizadora Dr. Eli Joaquín Espinoza Atencia con D.N.I N° y RUC N° (cuyo poder consta inscrito a fojas del Tomo Asiento del Registro Mercantil de) (ó nombrado por N°), y de la otra parte la Sociedad de Auditoría.....con domicilio para todos los efectos de este Contrato en que en lo sucesivo se denominará "LOS AUDITORES", representada por su socio con D.N.I. N° y RUC N° con poder por Escritura Pública otorgada por ante el Notario Dr..... con fecha, inscrita en de los Registros Públicos de Lima; en los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES:

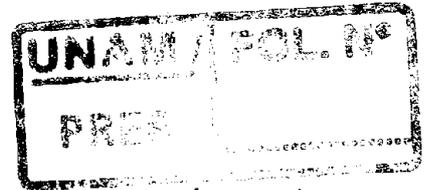
PRIMERA.- De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Contraloría No. 063-2007-CG de fecha 24.Feb.2007 y Resolución de Contraloría No. 460-2008-CG de fecha 28.Oct.2008 y de acuerdo a las Bases del Concurso Público de Méritos N° 001 y la propuesta ganadora (con excepción del programa de auditoría y cronograma de trabajo tentativos) que forman parte del presente Contrato, LA ENTIDAD contrata los servicios profesionales de LOS AUDITORES para efectuar la auditoría financiera, y examen especial a la información presupuestaria (aquella aplicable de conformidad a las Bases), correspondiente a los ejercicios económicos 2008 y 2009.

LOS AUDITORES realizarán la auditoría conforme a los objetivos contemplados en las Bases, las cuales son parte integrante del presente contrato, de acuerdo a lo establecido en los artículos 27° y 55° del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobado por Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG.

CONFORMACION DEL EQUIPO:

SEGUNDA.- El equipo de trabajo se encuentra conformado por el personal indicado en el Formato 6 (F-6) - Asignación de Personal por Categorías - de la Propuesta Técnica ganadora de LOS AUDITORES. El trabajo de campo del equipo de auditoría se deberá realizar en el(los) local(es) de LA ENTIDAD.

LOS AUDITORES son responsables de la emisión y aplicación del plan y programa de auditoría durante la ejecución del mismo por lo que cualquier modificación que



afecte las bases del concurso y/o los alcances del contrato, deberá guardar relación con el cumplimiento de los objetivos de la auditoría.

En caso de realizarse una modificación contractual, LOS AUDITORES deberán incorporar al plan y programa de auditoría así como al cronograma de ejecución de dichas modificaciones, remitiéndolo a la Contraloría General dentro de tres (03) días hábiles.

Si la Sociedad de Auditoría determina la necesidad de modificar las horas propuestas, deberá precisar los motivos que las sustenten para su evaluación por la Contraloría General. Si el pronunciamiento expreso realizado por este Órgano Superior de Control determina que la modificación de las horas propuestas se encuentra adecuadamente sustentada, las partes formalizarán dicho cambio con la suscripción de la addenda respectiva.

PLAZO:

TERCERA.- LOS AUDITORES se comprometen a iniciar las labores de auditoría el día (INDICAR FECHA EXACTA).

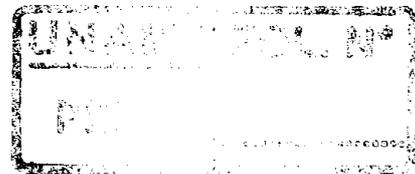
La entrega de los Informes de Auditoría requeridos de acuerdo a las Bases (otros informes de ser el caso) será el día (INDICAR FECHA EXACTA).

Recibidos los Informes, la Entidad deberá devolver a LOS AUDITORES la garantía de adelanto de la retribución económica, y la garantía de fiel cumplimiento cuando expire su plazo de vigencia.

INFORMES DE AUDITORIA:

CUARTA.- LOS AUDITORES que detecten desviaciones en el proceso de la auditoría, deberán señalar en cada caso, las causas que las originan, los efectos reales que producen, así como los efectos potenciales que generarían de subsistir dichas desviaciones, recomendando las acciones correctivas pertinentes para mejorar y/o superar tales situaciones, de acuerdo a la NAGU 4.40.

El desarrollo de la auditoría, así como la elaboración de los Informes de Auditoría, se efectuará de acuerdo a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas-NAGA y en concordancia con la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, las Normas de Auditoría Gubernamental - NAGU, aprobadas por Resolución de Contraloría N° 162-95-CG de 22.SET.95 publicadas en el Diario Oficial "El Peruano" el 26.SET.95, modificada por las Resoluciones de Contraloría N° 141-99-CG del 25.NOV.99, 259-2000-CG de 07.DIC.2000 y 063-2007-CG del 22.FEB.2007; Manual de Auditoría Gubernamental - MAGU, aprobada por Resolución de Contraloría N° 152-98-CG; modificada por la Resolución de Contraloría N° 141-99-CG del 25.NOV.99 y otras disposiciones dictadas por la Contraloría General, así como a las demás normas aplicables a la Entidad por los Organismos Internacionales o Nacionales (BID, AID, BIRF, CONASEV, Superintendencia de Banca y Seguros, etc.) (Consignar lo que resulta aplicable).



LOS AUDITORES encargados de realizar la auditoría declaran conocer las normas antes citadas.

LOS AUDITORES al término de la auditoría, deberán entregar a la Entidad los Informes de Auditoría de conformidad a las Normas de Auditoría Gubernamental - NAGU 4.40, según el número de ejemplares de los Informes de Auditoría, señalados en las Bases del Concurso.

Asimismo, deberán elevar en forma simultánea a la Contraloría General un (01) ejemplar de cada Informe emitido, a efecto de su evaluación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 69º y 71º del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, adjuntando un disquette 3.5 H.D., versión Word For Windows conteniendo los Informes desarrollados. Adicionalmente, deberá remitir a la Entidad y a la Contraloría General un disquette 3.5 H.D., conteniendo el resumen del informe de control debidamente registrado en el Sistema de Auditoría Gubernamental (SAGU), en cumplimiento de la Directiva N° 009-2001-CG/B180, aprobada por Resolución de Contraloría N° 070-2001-CG de 30.MAY.2001.

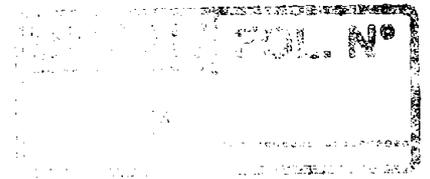
PLAN, PROGRAMA Y CRONOGRAMA DE EJECUCION DE LA AUDITORIA:

QUINTA.- LOS AUDITORES se obligan a remitir a la Contraloría General el plan y programa de auditoría formulada así como el cronograma de ejecución, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados desde la fecha de inicio de la auditoría. En el caso de auditorías que se efectúen en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, la entrega del plan y programa será dentro de los diez (10) días hábiles. Dicha información también se entrega en dispositivo de almacenamiento magnético o digital, de acuerdo a los requerimientos técnicos establecidos por la Contraloría General. El plan y programa de auditoría se formula de acuerdo a lo establecido en la NAGU 2.20 siguiendo la estructura de la MAGU sección 190, programa de auditoría de acuerdo a las disposiciones contempladas en la NAGU 2.30; y el cronograma de ejecución conforme lo establece el artículo 65º del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control aprobado por Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG.

RETRIBUCION ECONOMICA:

SEXTA.- LA ENTIDAD pagará a LOS AUDITORES por concepto de retribución económica la suma de S/. (incluido el Impuesto General a las Ventas).

La retribución económica de acuerdo a lo establecido en las Bases y propuesta económica, será abonada de la siguiente manera:



Los pasajes y viáticos se pagaran de acuerdo a lo establecido en las Bases y propuesta técnica correspondientes.

GARANTIAS:

SETIMA.- LOS AUDITORES, a la firma del presente Contrato, otorgarán a favor de la Entidad, una carta fianza o póliza de caución incondicional, irrevocable, solidaria y de realización automática en el país a solo requerimiento de la Entidad, sin beneficio de excusión, emitida por una institución bancaria o financiera autorizada por la Superintendencia de Banca y Seguros por el 20% del monto total del Contrato (retribución económica + IGV) válida hasta sesenta (60) días calendario después de la entrega del último Informe de Auditoría del periodo examinado.

De ser el caso, LOS AUDITORES presentaran, otra carta fianza o póliza de caución en las mismas condiciones, equivalente al monto del adelanto de la retribución económica (hasta el 50% de la retribución económica + IGV), válida hasta la fecha de entrega del último Informe de Auditoría.

APOYO DE LA ENTIDAD:

OCTAVA.- Queda claramente establecido que no existe obligación alguna de parte de LA ENTIDAD de proporcionar a LOS AUDITORES, personal para las labores contratadas siendo potestativo de ésta hacerlo a nivel de colaboración.

LA ENTIDAD por ningún motivo y en ningún caso, asumirá solidaridad respecto a las obligaciones laborales, tributarias y/o de cualquier otra índole que LOS AUDITORES contraigan con terceros, para el cumplimiento de este Contrato.

PENALIDADES Y RESOLUCION DEL CONTRATO:

NOVENA.- Si los Informes de Auditoría no fueran entregados en el plazo estipulado en la Cláusula Tercera de este Contrato, a LOS AUDITORES se les aplicará una penalidad equivalente al uno por ciento (1%) de la retribución económica pactada por cada día hábil de atraso en la entrega del Informe de Auditoría hasta alcanzar el 10% del monto total de la retribución económica, luego de lo cual se procederá de acuerdo a lo dispuesto por la presente cláusula, quedando exceptuadas las situaciones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados y puestos en conocimiento de la Contraloría General.

Si las partes contratantes no cumplieran con las obligaciones previstas en el presente contrato o incurrieran en retraso en la entrega de los Informes de Auditoría mayor a diez (10) días hábiles, se procederá conforme al siguiente detalle:

- a) Una de las partes comunicará a la otra el incumplimiento observado, dándole un plazo de tres (03) días hábiles para su ejecución.

b) Vencido el plazo otorgado y previa revocatoria por parte de la Contraloría General, la parte afectada podrá declarar administrativamente la resolución extrajudicial del contrato mediante Carta Notarial.

En el caso que la entidad sea la parte afectada por el incumplimiento podrá hacer efectivas las Cartas Fianzas o Pólizas de Caucción otorgadas o cobrar la penalidad por incumplimiento del contrato. En cualquiera de los casos se ejecutará el equivalente al 10% del monto total del contrato, sin perjuicio de interponer la acción legal que corresponda.

MODIFICACIONES AL CONTRATO:

DECIMA.- La Entidad presentará a la Contraloría General las modificaciones a las condiciones del presente contrato en los casos establecidos en el artículo 60º del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control y de acuerdo a los procedimientos estipulados en el artículo 61º del citado Reglamento.

Los gastos ocasionados como consecuencia de la modificación del contrato son asumidos por la parte responsable de dicha modificación. Cuando la modificación del contrato se realice sin responsabilidad de las partes, los gastos derivados de ello, serán prorrateados entre LOS AUDITORES y LA ENTIDAD, de acuerdo al artículo 62º del Reglamento en mención.

RESERVA DE LA INFORMACION:

DECIMO PRIMERA.- LOS AUDITORES tienen la obligación de guardar absoluta reserva de la información y documentación obtenida para la realización del presente examen, así como, de los informes finales que elabore como resultado de la presente acción de control.

OTRAS NORMAS APLICABLES:

DECIMO SEGUNDA.- Para todo aquello no previsto en el presente contrato, es de aplicación el Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control aprobado por Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y las normas del control gubernamental.

Si las partes contratantes incurren en incumplimiento del presente contrato, será de aplicación el Reglamento de Infracciones y Sanciones aprobado por Resolución de Contraloría N° 367-2003-CG y sus modificatorias.

Resolución de Contraloría General N° 063-2007-CG

Contralor General aprueba Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control.

Publicado 24/2/2007

Lima, 22 de febrero de 2007.

Visto; la Hoja de Recomendación N° 09-2007-CG/SOA de la Gerencia de Sociedades de Auditoría de la Gerencia Central del Sistema Nacional de Control de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que las sociedades de auditoría son personas jurídicas calificadas e independientes en la realización de labores de control posterior externo, designadas por la Contraloría General, previo Concurso Público de Méritos, y contratadas por las entidades para examinar las actividades y operaciones de las mismas, opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros, así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignados;

Que, asimismo, la citada norma señala que el proceso de designación y contratación de las sociedades de auditoría, el seguimiento y evaluación de informes, las responsabilidades, así como su registro, es regulado por la Contraloría General de la República;

Que, en uso de dichas atribuciones, por Resolución de Contraloría N° 140-2003-CG se aprobó el Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría;

Que, mediante el documento de visto se recomienda la modificación e inclusión de diversas disposiciones del citado Reglamento con la finalidad de optimizar los procedimientos relacionados con el registro y designación de sociedades de auditoría, siendo relevantes las modificaciones relacionadas con las funciones de la Comisión Especial de Cautela, inscripción en el registro, contenido y calificación de las propuestas, límites en la designación, modificaciones contractuales, entre otros, así como la inclusión de los Auditores Independientes a fin de que puedan presentarse en los concursos públicos para la realización de auditorías financieras en entidades cuyo rango será determinado por la Contraloría General;

Que, en ese contexto, es pertinente modificar también el Reglamento de Infracciones y Sanciones aprobado por Resolución de Contraloría N° 367-2003-CG, en aspectos que tienen relación directa con las modificaciones que se proponen del Reglamento de Sociedades de Designación de Sociedades de Auditoría;

Que, en ese sentido se propone la aprobación de un nuevo Reglamento que incorpore todas las modificaciones e innovaciones propuestas;

Estando a las conclusiones y recomendaciones del documento de visto, de conformidad con las atribuciones conferidas por el Artículo 32° de la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo- Modificar el artículo 22° del Reglamento de Infracciones y Sanciones, aprobado por Resolución de Contraloría N° 367-2003-CG y sus modificatorias, conforme al siguiente detalle:

REGLAMENTO DE LAS SOCIEDADES DE AUDITORÍA CONFORMANTES DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Objeto

El presente Reglamento regula el ejercicio de las atribuciones de la Contraloría General en el proceso de registro, designación, contratación y supervisión de las Sociedades de Auditoría externa conformantes del Sistema Nacional de Control, así como la actuación de éstas últimas, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 20º de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

Artículo 2º.- Ámbito de aplicación

Las normas del presente Reglamento son aplicables a la Contraloría General de la República, en adelante denominada "Contraloría General", a las Entidades comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Control, en adelante denominadas "Entidades" y a las Sociedades de Auditoría Externa, en adelante denominadas "Sociedades".

En ningún caso, las Entidades y Sociedades pueden alegar falta de conocimiento de las disposiciones de este Reglamento y de las que regulan el Sistema Nacional de Control.

Artículo 3º.- De las Sociedades

Las Sociedades a que se refieren los artículos 13º y 20º de la Ley N° 27785, son las personas jurídicas de derecho privado, constituidas como Sociedades Civiles Ordinarias o Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, en adelante Auditores Independientes, calificadas e independientes en la realización de las labores de control posterior externo, formando parte del Sistema Nacional de Control cuando son previo registro y proceso de selección son designadas por la Contraloría General y contratadas por las Entidades para prestar servicios de auditoría.

Artículo 4º.- Exclusividad de la designación por la Contraloría General

Con arreglo al marco legal de su competencia, es atribución exclusiva de la Contraloría General la designación de Sociedades que se requieran para la prestación de servicios de auditoría en las Entidades.

Dicha atribución se ejerce mediante Concurso Público de Méritos, Concurso de Méritos por Invitación, así como, mediante la autorización a las Entidades para que conduzcan directamente un proceso de selección para la designación de una Sociedad, según los casos señalados en este Reglamento.

Excepcionalmente, la Contraloría General de oficio podrá designar y contratar Sociedades, previo concurso público de méritos o concurso de méritos por invitación, cuando las necesidades y especialidad del control así lo requiera, en el marco del artículo 8º de la Ley N° 27785.

Artículo 5º.- Naturaleza y periodicidad de las auditorías

Las labores de control posterior externo que realizan las Sociedades, que en adelante se denominan "auditorías", pueden ser:

- d) Tratándose de préstamos y/o donaciones efectuados por organismos internacionales, la auditoría puede extenderse hasta por todo el período del financiamiento, siempre que ello sea exigible por el convenio internacional respectivo y/o en las normas del organismo internacional que corresponda.

Artículo 7º.- Derechos de Designación y/o Supervisión

La Entidad deberá abonar a la Contraloría General el correspondiente pago del derecho de designación y/o supervisión, cuyo valor se establece en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA.

Artículo 8º.- Comisión Especial de Cautela

El titular o representante legal de la Entidad debe designar, previo a la firma del contrato, la Comisión Especial de Cautela, integrada por funcionarios que mantengan relación laboral y no estén vinculados a la materia de auditoría en el período sujeto a evaluación, uno de los cuales deberá ser abogado. El incumplimiento de estos requisitos en la designación de la Comisión, determina responsabilidad administrativa funcional del funcionario a cargo de dicha designación.

Adicionalmente, conformará la Comisión Especial de Cautela el titular del Órgano de Control Institucional (OCI) o el representante de dicha unidad orgánica que éste designe.

El titular o representante legal de la Entidad remitirá a la Contraloría General conjuntamente con el contrato, el documento que designa a los integrantes de la Comisión Especial de Cautela.

Se encuentran impedidos de conformar la comisión los funcionarios de las áreas de Administración, Logística, Contabilidad, Presupuesto o las unidades orgánicas que realicen dichas funciones, así como aquellos funcionarios que hayan ejercido funciones relacionadas con las áreas operativas a auditar.

Los miembros de la Comisión Especial de Cautela mantendrán independencia en el desarrollo de sus funciones y cautelarán el cumplimiento del contrato y de las obligaciones asumidas por la Entidad y la Sociedad.

Todas las comunicaciones y/o decisiones de la Comisión de Cautela deberán ser efectuadas y adoptadas de manera colegiada.

Artículo 9º.- Funciones de la Comisión Especial de Cautela

Son funciones de la Comisión Especial de Cautela las siguientes:

- a) Cautelar la entrega oportuna de la información requerida por las Sociedades a través de las unidades responsables encargadas.
- b) Efectuar las coordinaciones y adoptar las acciones necesarias destinadas a brindar a las Sociedades el correspondiente apoyo administrativo en la realización de la auditoría.
- c) Verificar que las cartas fianzas y pólizas de caución presentadas por las Sociedades cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 58º y 59º del presente Reglamento.



- d) Emitir opinión sobre las modificaciones contractuales previstas en el artículo 60°, en un plazo de dos (02) días hábiles desde la comunicación de la Entidad. En caso que la modificación contractual este referida al supuesto previsto en el artículo 60° literal b), la Comisión de Cautela deberá señalar las acciones realizadas por su parte en cumplimiento del literal a) del presente artículo.
- e) Conducir y mantener un registro de control de asistencia del equipo de auditoría contratado, con indicación de los nombres y apellidos, documento nacional de identidad, firma, hora de ingreso y salida del personal conformante, así como incidencias presentadas si fuere el caso. Respecto del personal adicional al equipo de auditoría contratado, verificará su formalización, con la respectiva modificación contractual. La Sociedad debe cumplir las disposiciones que imparta la Comisión respecto de este registro.
- f) Dar cuenta a la Contraloría General de la habilitación profesional vigente de los integrantes del equipo, durante la auditoría.
- g) Informar directamente a la Contraloría General sobre los casos de incumplimiento contractual e irregularidades detectadas en el ejercicio de sus funciones, en un plazo de dos (02) días hábiles de conocidos los hechos.
- h) Presentar al titular de la Entidad y a la Contraloría General el informe final de sus actividades, en los términos establecidos en el artículo 72° del presente Reglamento.
- i) Otras que le encargue la Contraloría General.

La Comisión Especial de Cautela no deberá opinar sobre los aspectos técnicos derivados de la ejecución de la auditoría y/o de los informes emitidos por la Sociedad; los mismos que competen a la Contraloría General.

La Comisión Especial de Cautela deberá cumplir las funciones previstas en el presente artículo bajo responsabilidad.

La Contraloría General evalúa cualquier incumplimiento de las funciones a cargo de la Comisión Especial de Cautela, comunicando sus resultados al titular de la Entidad para la aplicación de los correctivos y/o sanciones disciplinarias correspondientes; en el caso del Órgano de Control Institucional, la Contraloría General dispondrá las acciones que corresponda por incumplimiento de sus funciones. La presente evaluación incluye, entre otros, la supervisión selectiva e inopinada durante el desarrollo de la auditoría.

Artículo 10°.- Prohibiciones

Las Entidades y Sociedades están sujetas a las siguientes prohibiciones:

- a) Las Entidades no pueden contratar directamente la prestación de servicios de auditoría, cualquiera sea la denominación que se otorgue a éstos, sin la previa designación y/o autorización de la Contraloría General.
- b) Las Entidades y Sociedades están impedidas de contratar actividades orientadas a revisar o emitir opinión respecto de auditorías, informes y/o procedimientos realizados en cumplimiento de sus funciones por cualquiera de los Organos del Sistema Nacional de Control.